



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0684 - 2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO; 13 DIC 2023

## VISTOS:

El Informe N° 0835-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director (e) de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 003-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT. de la Especialista en Almacén y Patrimonio (e); y el Proveído de Dirección Ejecutiva, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros: *"Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia..."*;

Que, al respecto, el artículo 3 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, establece lo siguiente: *"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:*

a). *Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.*



(...)  
j). Aprobar el alta y la baja de sus bienes”;

Que, mediante la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 1ª, establece que: “La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con relación a la Baja de bienes muebles patrimoniales, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: **“Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;**

Que, respecto a las causales para la baja, el artículo 48 de la Directiva, establece lo siguiente:

**“48.1 Son causales para la baja**

**a) Daño**

Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

**b) Ejecución de garantía**

Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

**c) Estado de excedencia**

Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

**d) Estado de chatarra**

Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

**e) Falta de idoneidad del bien**

Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso”.

**f) Mantenimiento o reparación onerosa**

Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

**g) Obsolescencia técnica**

Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

**h) RAEE**

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

**i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes** Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.

**j) Sustracción**



**Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.**

**k) Transformación**

Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.

**l) Invalidez de semoviente**

Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.

(...);

Que, respecto al trámite, el artículo 49 de la Directiva, prescribe lo siguiente:

**“49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor**

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran”;

Que, de acuerdo al Artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Alta, “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, con relación a las Causales, el Artículo 16 de la Directiva, establece lo siguiente:

“ 16.1 Son causales de alta:

(...)

b) Reposición

(...)

16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”;

Que, el artículo 17 de la Directiva, establece lo siguiente:

“17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

(...)

b) Reposición: resolución que aprueba la reposición.

(...)



17.2 El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA”;

Que, mediante el Informe N° 0835-2023-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director (e) de la Oficina de Administración informa al Director Ejecutivo del PESCS, en atención al Informe Técnico N° 003-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT. de la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), quien remite la propuesta de Altas y Bajas de Bienes por Hurto y Reposición con el formato, como se indica en el análisis y evaluación del presente informe, el bien ingresado cumple con lo establecido según la Directiva con el formato utilizado en el Informe Técnico de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 03 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT., la Especialista en Almacén y Patrimonio (e) informa al Especialista Administrativo A- Abastecimiento y SS.GG. (e), lo siguiente:

“(…)

El formato utilizado en el presente Informe Técnico es elaborado de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 03 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

| ACTO O PROCEDIMIENTO    |                                    | Marcar<br>Con “X” |
|-------------------------|------------------------------------|-------------------|
| <b>ALTA</b>             |                                    | <b>X</b>          |
| ACTOS DE ADQUISICIÓN    | Aceptación de donación.            |                   |
|                         | Saneamiento de bienes sobrantes    |                   |
|                         | Saneamiento de vehículos.          |                   |
|                         | Reposición                         | <b>X</b>          |
|                         | Permuta                            |                   |
|                         | Fabricación                        |                   |
| ACTOS DE ADMINISTRACIÓN | Reposición de Semovientes          |                   |
|                         | Afectación en uso                  |                   |
|                         | Cesión en uso                      |                   |
| <b>BAJA</b>             |                                    | <b>X</b>          |
| CAUSALES DE BAJA        | Arrendamiento                      |                   |
|                         | Estado de excedencia               |                   |
|                         | Obsolescencia técnica              |                   |
|                         | Mantenimiento o reparación onerosa |                   |
|                         | Reposición                         |                   |
|                         | Reembolso                          |                   |
|                         | Permuta                            |                   |
|                         | Pérdida                            |                   |
| Hurto                   | <b>X</b>                           |                   |
| Robo                    |                                    |                   |



|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
|                      | Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE       |  |
|                      | Estado de chatarra  |  |
|                      | Siniestro   |  |
|                      | Destrucción accidental                                      |  |
|                      | Caso de semovientes   |  |
|                      | Mandato legal   |  |
|                      | Baja por Saneamiento de Faltantes.                          |  |
| ACTOS DE DISPOSICIÓN | Donación  |  |
|                      | Donación RAEE.  |  |
|                      | Compraventa por subasta pública                             |  |
|                      | Compraventa por subasta pública de chatarra                 |  |
|                      | Compraventa por subasta restringida de chatarra             |  |
|                      | Permuta   |  |
|                      | Destrucción accidental                                      |  |
|                      | Transferencia por dación en pago                            |  |
|                      | Transferencia en retribución de servicios.                  |  |
| OTROS                | Opinión favorable de baja otorgada por la SBN               |  |
|                      | Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad |  |
|                      | Exclusión de registros autorizados por la SBN               |  |
|                      | Recodificación autorizada por la SBN.                       |  |



### I. DATOS GENERALES.

|                      |   |
|----------------------|---|
| Nombre de la Entidad | PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (PESCS)                           |
| Dirección            | Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lote 18 – Ayacucho                         |
| Ubicación            | Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho |
| Teléfono             | 066-312981  |

### II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

|   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | Memorando N° 113 -2023-MIDAGRI-PESCS-1607   | X |
| 2 | Carta N° 001-2023-MIDAGRI-PESCS-1607/MAIM-R   | X |
| 3 | Carta N° 001-2023-SCT   | X |
| 4 | Carta N° 009-2022-MIDAGRI-PESCS-1607/MAIM-R   | X |
| 5 | Copia de la denuncia de hurto   | X |
| 6 | Partida Registral: 60551353 Placa N° EW-9313, O/C N° 276-2021, Guía de Remisión N° 283, Factura Electrónica N° E001-239, Asignación de Motocicleta (07.02.2021) | X |
| 7 | Informe Técnico del mecánico (ref. según orden de servicio N° 0000223)  | X |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 8  | Copia de la Orden de Servicio N° 0001050  | X |
| 9  | Informe N° 062-2023-MIDAGRI-PESCS-MIDAGRI-1605/ALM.PAT.   | X |
| 10 | Informe N° 026-2023-MIDAGRI-PESCS-MIDAGRI-1605/ALM.PAT.   | X |
| 11 | Informe N° 0136-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT.  | X |
| 12 | Acta de Entrega y Aceptación de Donación de la Motocicleta  | X |
| 13 | Acta Notarial de Transferencia de Vehículo Automotor de otorgamiento  | X |
| 14 | BOLETA ELECTRÓNICA N° B005-00003251   | X |
| 15 | Especificaciones Técnicas de la motocicleta   | X |
| 16 | Cambio de Placa   | X |
| 17 | Transferencia de propiedad  | X |
| 18 | Anotación de Inscripción Título N° 2023-2659562 del 09/06/2023  | X |
| 19 | Partida Registral: 60558201, Título: 2023-1659562, Placa N° EX3727  | X |
| 20 | ORDEN DE GIRO A LA ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ   | X |
| 21 | Factura Electrónica F001-0000001540, Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho | X |
| 22 | Boletín Informativo, Placa EX3727   | X |
| 23 | Placa EX3727, HONDA XR19OL, LALMDA399P3200460   | X |



### III. BASE LEGAL.

- Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01" Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Decreto Legislativo N° 1436 Decreto legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF Decreto supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.

### IV. ANTECEDENTES.

1. El Proyecto Especial Sierra Centro Sur, con dirección en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. R Lte 18 – Ayacucho, cuenta con proyectos y obras en ejecución, tal es así, que en el proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos Mediante Especies Nativas, Exóticas, Frutícolas en el Distrito de Julcamarca – Angaraes – Huancavelica, el personal Técnico de campo el Señor Sandro Cisneros Tineo con DNI 28303726, comunica el hurto de la motocicleta

lineal de placa EW-9313 mediante Carta N° 009-2022-MIDAGRI-PESCS-1607/MAIM-R, asignado para el cumplimiento de su labor cotidiana.

2. Agotada los tramites administrativo ante las instancias correspondientes el personal responsable de la unidad móvil asignada comunica la reposición del bien por lo que se procedió con los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Titulo III, Capítulo I articulo 16 literal b.

## V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Realizado la verificación a la documentación del bien hurtado, así como del bien a reponer y encontrando conforme, se recomienda realizar la baja y alta de los bienes material del presente informe por lo que se procede a detallar las características de ambos bienes que a continuación se detalla:

### BIEN PROPUESTO PARA BAJA POR HURTO:

- Marca : HONDA
- Modelo : XR 190L
- Placa : EW-9313
- Serie N° : LALMD439XN3101949
- N° Motor : MD43E-202019
- Color : Negro
- Estado : Nuevo
- Código Patrimonial : 678268000026
- Comprobante/Pago : N° 1087-2021 y O/C N°000276-2021 (Noviembre 2021)
- Factura : E001-239

### BIEN REPUESTO PARA ALTA POR REPOSICIÓN:

- Marca : HONDA
- Modelo : XR190L
- Placa : EX3727
- Categoría : L3
- Color : Negro
- N° de serie : LALMD4399P3200460
- N° Motor : MD43E2102019
- Carrocería : MOTOCICLETA
- Año Modelo : 2023

## VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Acuerdo a lo verificado por el personal especialista de la Entidad el bien a reponer cumple con las mismas características del bien hurtado se procedió a realizar los correspondientes trámites administrativos en cumplimiento a lo establecido Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Titulo III, Capítulo I articulo 16 literal b.

**Anexo N° 01**, el cual consta de 01 bien de activo fijo, teniendo como estado en reposición nuevo, lo que debe ser registrado como baja y alta del bien en el balance general del PESCS, según detalle:

**RESUMEN GENERAL A NIVEL DE LAS SUB CUENTAS CONTABLES PARA DAR DE BAJA DEL BIEN ACTIVO FIJO POR CAUSAL DE PÉRDIDA**

| STATUS                | CUENTA CONTABLE                    | CANTIDAD  | VALOR ADQUISICION | DEPRECIACION ACUMULADA | VALOR NETO       |
|-----------------------|------------------------------------|-----------|-------------------|------------------------|------------------|
| ACTIVO FIJO           | 5030101(para transporte terrestre) | 01        | 13,330.00         | 1,999.48               | 11,330.52        |
| <b>TOTAL, GENERAL</b> |                                    | <b>01</b> | <b>13,330.00</b>  | <b>1,999.48</b>        | <b>11,330.52</b> |

**RESUMEN GENERAL A NIVEL DE LAS SUB CUENTAS CONTABLES PARA DAR DE ALTA DEL BIEN ACTIVO FIJO POR CAUSAL DE REPOSICIÓN**

| STATUS                | CUENTA CONTABLE                    | CANTIDAD  | VALOR ADQUISICION | DEPRECIACION ACUMULADA | VALOR NETO       |
|-----------------------|------------------------------------|-----------|-------------------|------------------------|------------------|
| ACTIVO FIJO           | 5030101(para transporte terrestre) | 01        | 12,850.00         |                        | 12,850.00        |
| <b>TOTAL, GENERAL</b> |                                    | <b>01</b> | <b>12,850.00</b>  |                        | <b>12,850.00</b> |

**VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

1. Como se indica en el Análisis y Evaluación del presente informe, el bien ingresado cumple con las características técnicas del bien extraviado por lo que se cumple con lo establecido Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Título III, Capítulo I artículo 16 literal b.

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. El bien señalado en el Informe Técnico cumple con las condiciones previas señalada en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Título III, Capítulo I artículo 16 literal b.
2. En ese sentido, no existe impedimento legal o técnico para realizar el procedimiento de reposición del bien que ha sufrido la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial porque en este caso corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada.
3. Por el que se recomienda remitir a quien corresponde para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Con la visación de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0217-2023-MIDAGRI;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la baja de 01 bien mueble patrimonial por la Causal de Hurto, por el valor neto de S/.11,330.52 (once mil trescientos treinta con 52/100 soles), cuyas características y descripción se detallan en el Informe Técnico N° 003-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT., formulado la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ACEPTAR** la reposición de una (01) Motocicleta Marca: HONDA, Modelo: XR190L, Placa: EX3727, Categoría: L3, Color Negro, N° de serie: LALMD4399P3200460, N° Motor: MD43E2102019, Año Modelo: 2023, realizado por el Extensionista Agrario Ing. Sandro Cisneros Tineo.

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el alta por reposición de una (01) Motocicleta Marca: HONDA, Modelo: XR190L, Placa: EX3727, por el valor neto de S/. 12,850.00 (doce mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Informe Técnico N° 003-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT., el cual forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Administración, Área de Abastecimiento y SS.GG., Área de Almacén y Patrimonio, y al Área de Contabilidad, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión del bien dado de baja, del mismo modo incorporar en los registros patrimoniales y contables del PESCS, del bien cuya alta se aprueba en la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Área de Abastecimiento y SS.GG., Área de Almacén y Patrimonio, al Área de Contabilidad, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; así como a los Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING. FRANCISCO DE LA CRUZ AYALA  
DIRECTOR EJECUTIVO

